

SPI 226

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **15 FEB 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: que el Secretario Nacional del Deporte solicita la conformidad previa para celebrar un convenio con el Ministerio de Salud Pública para llevar a la práctica los contenidos teóricos de la Guía de Actividad Física y Salud;

CONSIDERANDO: I) que ambos organismos elaboraron en forma conjunta la referida Guía, con el objetivo de fortalecer el trabajo realizado en las Direcciones Departamentales de Salud así como el de los Inspectores Departamentales de la Secretaría Nacional del Deporte, buscando desarrollar actividades de promoción de la práctica del deporte y la actividad física con el fin de fomentar la promoción de la salud y estilos de vida saludables;

II) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con el Ministerio de Salud Pública el proyecto de convenio que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de del año 2017, por una parte el **Ministerio de Salud Pública**, representado en este acto por el **Dr. Jorge Basso** en su respectiva calidad de Ministro de Salud Pública, con dirección en Avenida 18 de Julio 1892 y por otra parte, la **Secretaría Nacional del Deportes**, representada por el **Prof. Fernando Cáceres** en su calidad de Secretario Nacional de Deporte, con sede en calle Soriano 882 convienen en celebrar el presente acuerdo

Primero: Antecedentes: El Ministerio de Salud Pública (MSP) es el organismo encargado de establecer las políticas y las estrategias para el cumplimiento de las Funciones Esenciales de Salud Pública, de modo de asegurar la salud colectiva como un derecho humano fundamental y un bien público

La Secretaría Nacional del Deporte (SND) es el organismo rector de la actividad física y el deporte, define las políticas, los objetivos y las estrategias del sector favoreciendo el desarrollo social y la salud de los ciudadanos.

Considerando lo mencionado, las competencias inherentes de acuerdo a la legislación que rige a ambos organismos, las Políticas de Estado en la materia y atentos a las directrices de la Organización Mundial de la Salud se visualiza de vital importancia profundizar las acciones en promoción de la salud y calidad de vida en la población y el incentivo de la adquisición de hábitos de vida saludables dentro de los cuales la actividad física, la práctica del deporte y recreación son de significativa relevancia

La práctica de deporte y la actividad física de manera regular son una de las formas más eficaces para la prevención de enfermedades y sobre todo las enfermedades crónicas no transmisibles

Ambas partes consideran importante la coordinación de esfuerzos entre instituciones, teniendo en cuenta que la cooperación interinstitucional sirve al



cumplimiento de sus objetivos en tanto rectores de sus respectivos sectores. Que por medio de esta herramienta se busca fomentar hábitos saludables de vida mediante la promoción de la salud, la práctica del deporte y la actividad física se inscribe en los cometidos inherentes a sus competencias

Habiendo realizado en conjunto la elaboración de la Guía de Actividad Física y Salud (GAFS), base teórica que fundamenta este acuerdo

Segundo. Objeto: Acuerdan a través del presente convenio fortalecer el trabajo realizado en las Direcciones Departamentales de Salud así como el de los Inspectores Departamentales de la Secretaría Nacional del Deporte buscando desarrollar actividades de promoción de la práctica del deporte y la actividad física con el fin de fomentar la promoción de la salud y estilos de vida saludables

Tercero. Obligaciones: Tomando como línea de acción lo acordado en la GAFS se comprometen a la instrumentación de la misma, que es donde se definen conceptos y orientaciones que inspiran el espíritu de este acuerdo

a) La SND se compromete a destinar horas de docencia directa de educación física, las que serán cumplidas en la Direcciones Departamentales de Salud del Ministerio de Salud Pública (DDSP) para desempeñar tareas de promoción del deporte y actividad física a nivel territorial, las que serán oportunamente convenidas

b) Las Direcciones Departamentales de Salud se comprometen a trabajar en promoción del deporte y actividad física a nivel territorial con los recursos humanos de la SND

Cuarto. Funcionamiento. La representación territorial de la SND a nivel técnico y político será a través del Inspector Departamental, quien será el referente a contactar en el tema. La representación territorial del MSP a nivel territorial será a través del Director Departamental de Salud



Los funcionarios de la SND que pasan a cumplir funciones en las DDS mantendrán su vínculo laboral con su organismo de origen. Las DDS se comprometen en rendir al organismo de origen a través del Inspector Departamental de la SND, el informe mensual de las horas cumplidas así como otros conceptos relacionados a la asistencia según lo establecido en este acuerdo

Quinto. Los funcionarios que pasen a cumplir funciones en las DDS deberán realizar en conjunto con la DDS aquellas actividades inherentes al fomento de la práctica de deporte y actividad física para la promoción de la salud

Sexto. Evaluación anual: Ambas partes se comprometen a evaluar anualmente el cumplimiento de las actividades desarrolladas. La evaluación será realizada por funcionarios designados a tales efectos por parte del Área del Deporte Comunitario de la Secretaría Nacional del Deporte y por parte de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública

Séptimo. Plazo. El acuerdo entrará en vigencia desde el día de la fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2020, pudiendo prorrogarse si ambas instituciones así lo deciden

